

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN NORMAS DE RESTRICCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES Y LA ESTRUCTURA QUE LAS SOPORTA”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por los numerales 1 y 7 del artículo 313 de la Constitución Política, y la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, le corresponde a los Municipios ordenar el desarrollo de su territorio promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y en correlación a los desarrollos legislativos en especial el de la Ley 99 de 1993 en su artículo 63 donde establece el principio de gradación normativa en materia ambiental, y la Ley 388 de 1997 en su artículo 10 numeral 1, que establece las determinantes de los planes de ordenamiento territorial.
2. Que de conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.
3. Que es obligación de los entes públicos aplicar el principio de precaución cuando exista peligro de daño grave e irreversible en contra de la salud pública.
4. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 82 de la Constitución Política es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
5. Que en desarrollo de las normas constitucionales citadas se han expedido leyes, decretos y resoluciones atinentes al servicio de telecomunicaciones como la Ley 142 de 1994, que en su artículo 2 define la manera como el Estado debe intervenir en la prestación de los servicios públicos.
6. El artículo 5 de la Ley 142 de 1994, establece la competencia de los Municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos, así mismo el artículo 14 consagra como actividad complementaria de las telecomunicaciones la telefonía móvil rural y el servicio de larga distancia nacional e internacional.



7. La Ley 72 de 1989 establece que el Gobierno Nacional promoverá la cobertura nacional de los servicios de telecomunicaciones y su modernización, a fin de propiciar el desarrollo socioeconómico de la población.
8. El Decreto Ley 1900 de 1990 define el alcance de las telecomunicaciones, consagra la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común y precisa la clasificación de los servicios de telecomunicaciones.
9. La Resolución No. 575 de Diciembre de 2002 regula en forma integral los servicios de Telecomunicaciones en Colombia, en aspectos tales como tarifas, interconexión, protección de usuarios y otras materias.
10. El Decreto 195 de 2005 adopta los límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos, se adecuan procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas y establecen los requisitos para la instalación de estaciones radioeléctricas en telecomunicaciones y el procedimiento que debe surtirse ante las autoridades competentes.
11. El Decreto 564 de 2006 en sus artículos 3 y 12, se refiere a las licencias de intervención del espacio público las cuales se asimilan a licencias de intervención del espacio público para la instalación de estaciones de telecomunicaciones Inalámbricas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Municipio de Bucaramanga deberá determinar las restricciones del espacio físico y aéreo para la ubicación temporal o permanente de antenas de telecomunicaciones y la estructura que las soporta, atendiendo a criterios sociales, ambientales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la implementación de lo establecido, las entidades y organismos de control municipal competentes adoptarán las medidas y acciones eficaces correspondientes de acuerdo con su competencia y las normas nacionales que las rigen.

ARTÍCULO TERCERO: Para la instalación de antenas y estaciones de Telecomunicaciones la Oficina Asesora de Planeación, la Oficina del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la Secretaría de Salud Municipal y la Corporación de la Meseta de Bucaramanga, proyectarán la reglamentación del presente Acuerdo para que mediante acto administrativo del Burgomaestre se implemente.





Acuerdo No. (015) de 20030 ABR. 2009

ARTICULO CUARTO: La Administración Municipal reglamentará lo dispuesto dentro de los ciento (120) días siguientes a la aprobación del presente acuerdo e informará a la Corporación de su contenido.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veinte (20) días del mes de Abril del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

Nubia Suárez Rangel
NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

ALFONSO PRIETO GARCIA
Concejal de Bucaramanga

La Ponente,

CAROLINA MORENO RANGEL
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **015** del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

Nubia Suárez Rangel
NUBIA SUAREZ RANGEL

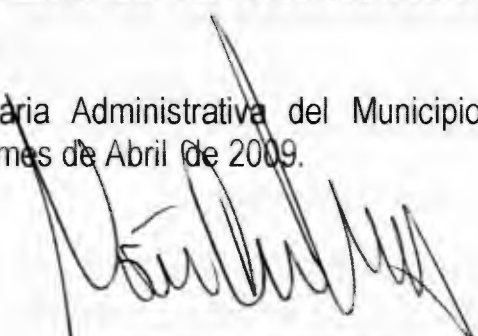


ACUERDO No. **015** DE 2009

30 ABR. 2009

PROYECTO DE ACUERDO No. 013 de 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL ESPACIO PUBLICO Y SE DICTAN NORMAS DE RESTRICCIÓN PARA LA INSTALACION DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES Y LA ESTRUCTURA QUE LAS SOPORTA".

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de Abril de 2009.




NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Veintidós (22) días del mes de Abril de 2009

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. **015** de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veintidós (22) días del mes de Abril de 2009.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

